ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. -046--

(11 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRÍCULA COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA A LA SEÑORA ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ OJEDA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO 'AGENCIA INMOBILIARIA DE NARIÑO', EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1° del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

Que, mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el Artículo 1° lo siguiente: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

Que, el Artículo 2° del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

Que, mediante Resolución No. 087 del 19 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal de Pasto, se registró como arrendadora de

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 0046

(11 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRÍCULA COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA A LA SEÑORA ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ OJEDA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO 'AGENCIA INMOBILIARIA DE NARIÑO', EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

bienes raíces destinados a vivienda urbana a la señora ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ OJEDA, persona natural comerciante y titular del establecimiento de comercio denominado "AGENCIA INMOBILIARIA DE NARIÑO", al verificarse el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Que, la señora ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ OJEDA presentó ante la Secretaría de Gobierno Municipal solicitud de renovación de su matrícula como arrendadora de vivienda urbana, acompañada de los documentos aportados como soporte de su solicitud y de la continuidad en el ejercicio de la actividad de arrendamiento e intermediación inmobiliaria.

Que, efectuada la revisión integral de la documentación aportada por la señora ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ OJEDA para efectos del trámite de renovación de la matrícula como arrendadora de vivienda urbana, se verificó que allegó los siguientes documentos relacionados con el ejercicio de la actividad de arrendamiento e intermediación inmobiliaria:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Registro Único Tributario – RUT actualizado.
3. Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, en el que consta su calidad de persona natural comerciante, con matrícula mercantil No. 203581, renovada para el año 2026, así como la información correspondiente al establecimiento de comercio denominado "AGENCIA INMOBILIARIA DE NARIÑO".
4. Modelo de contrato de arrendamiento de vivienda urbana.
5. Modelo de contrato de mandato para la administración de bien inmueble.
6. Relación de inmuebles ajenos destinados al arrendamiento y entregados para su administración.

Que, del análisis integral de la documentación que obra en el expediente, se evidencia la continuidad en el ejercicio de la actividad de arrendamiento e intermediación inmobiliaria por parte de la señora ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ OJEDA, persona natural comerciante y titular del establecimiento de comercio denominado "AGENCIA INMOBILIARIA DE NARIÑO", encontrándose acreditados los presupuestos necesarios para efectuar la renovación de la matrícula como

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 046 - -
(11 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRÍCULA COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA A LA SEÑORA ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ OJEDA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO 'AGENCIA INMOBILIARIA DE NARIÑO', EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

arrendadora de vivienda urbana, de conformidad con la Ley 820 de 2003, el Decreto 51 de 2004 y el Decreto Municipal 0120 de 2010.

Que, el Artículo 4 del Decreto 51 de 2004, prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RENOVAR la matrícula como arrendadora de vivienda urbana de la señora ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ OJEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.246.643 y NIT No. 1.085.246.643-2, persona natural comerciante con matrícula mercantil No. 203581, titular del establecimiento de comercio denominado "AGENCIA INMOBILIARIA DE NARIÑO", con matrícula mercantil No. 203582, con domicilio comercial ubicado en la Calle 20 No. 29-07, oficina 101, Edificio Madrigal, municipio de Pasto, para el ejercicio de la actividad de arrendamiento e intermediación de bienes inmuebles destinados a vivienda urbana, de conformidad con la Ley 820 de 2003 y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO SEGUNDO. - REGISTRAR la renovación de la matrícula dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Consolidado de Arrendadores que administra la Secretaría de Gobierno Municipal de Pasto.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ OJEDA, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 046 - -
(11 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRÍCULA COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA A LA SEÑORA ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ OJEDA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO 'AGENCIA INMOBILIARIA DE NARIÑO', EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, a través de la Subsecretaría de Sistemas de Información, la presente resolución en la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Pasto, para efectos de publicidad y divulgación de la información correspondiente al registro de matrícula de arrendadores.

ARTICULO QUINTO. - Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno
Alcaldía Municipal de Pasto

Proyecto:
ANGELA DANIELA RODRIGUEZ GOYES
Asesora Jurídica Secretaría De Gobierno